

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2021-00005-00
DEMANDANTE : MARTHA FLORENCIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO : MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En el presente proceso, mediante auto del **27 DE MAYO DEL 2021**, se tuvo por **NO CONTESTADA LA DEMANDA**, se fijó fecha para celebrar audiencia conjunta que tratan los arts. 372 y 373 del CGP y se decretaron las pruebas a practicar en el proceso.

No obstante, al momento de efectuar el registro en el aplicativo Siglo XXI se incurrió en un error, pues se ingresó la providencia como si sí se hubiera contestado la demanda; produciéndose el consecuente yerro en la notificación por estado como se puede ver a continuación:

170013103002 2021 00005	Verbal (Oralidad)	MARTHA FLORENCIA - SANCHEZ MARTINEZ	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A	Auto tiene por contestada demanda FIJA FECHA AUDIENCIA CONJUNTA ARTS. 372-373 CGP (AGOSTO 18 DE 2021 9:00 AM) - DECRETA PRUEBAS	27/05/2021
----------------------------	-------------------	--	-------------------------------------	--	------------

Cuando lo correcto debió haber sido ingresar la actuación de **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

De la anterior inconsistencia en la publicación del Estado, se le informó al señor en la presente fecha **28 DE MAYO DEL 2021**, en la cual, se está efectuando la notificación de dicha providencia por tal medio; quien, de conformidad con lo previsto en el art. 118 del CGP, autorizó ingresar nuevamente el expediente a Despacho para disponer la corrección de la notificación por estado.

En consecuencia, en la presente calenda **28 DE MAYO DEL 2021**, paso la actuación al señor Juez para proveer lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2021-00005-00
DEMANDANTE : MARTHA FLORENCIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO : MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Auto S. # 386-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, en providencia anterior se **TUVO POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**; no obstante, como se observa en la constancia secretarial que antecede, hubo un error en la notificación por estado de tal proveído; pues se indicó una actuación contraria a la decisión que había tomado el Despacho.

En aras de evitar una inconsistencia en el trámite procesal siguiente, se dispuso ingresar nuevamente la actuación al Despacho, con el fin de ordenar corregir tal notificación; y, así, las partes puedan ejercer su derecho de contradicción de manera efectiva sobre tal providencia.

En ese orden de ideas, se ordena que, por la Secretaría del Despacho, se disponga nuevamente la notificación por Estado, tanto de la presente providencia, como del auto del **27 DE MAYO DEL 2021** mediante la cual se **TUVO POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia conjunta que tratan los arts. 372 y 373 del CGP y, se decretaron las pruebas a practicar en este asunto.

Téngase presente que, los términos de notificación de la providencia del **27 DE MAYO DE 2021** empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May